



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2011, de la Vicepresidenta Primera y Portavoz, por la que se acuerda declarar finalizado el plazo de vigencia, a efectos de presentar solicitudes, de las ayudas establecidas en el Decreto 108/2010, de 30 de abril, por el que se regula la concesión de ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familiares. (2011061070)

Vista la propuesta formulada por la Directora General de Acción Exterior, se dicta la presente resolución conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante el Decreto 108/2010, de 30 de abril, regulador de la concesión de ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familiares, se convocan dichas ayudas con carácter abierto y permanente, desde el día siguiente al de la publicación del referido decreto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el agotamiento de la correspondiente dotación presupuestaria.

Segundo. Los vigentes Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2011, establecen que estas ayudas se concederán con cargo a la aplicación 02.02.253C.489.00, proyecto 2011.02.02.0002 "Ayudas para retornados en situaciones especiales", por una cuantía de 135.000 euros, cuyos créditos se encuentran próximos a agotarse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece entre los principios rectores que regirán la actuación de los poderes públicos de Extremadura el alentar el crecimiento demográfico regional, apoyar el retorno de los emigrantes y luchar contra la despoblación de las zonas rurales.

Segundo. El Decreto 108/2010, de 30 de abril (DOE n.º 85, de 6 de mayo), regula la concesión de ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familiares, señalando en su artículo 5 que las ayudas quedarán convocadas de manera abierta y permanente a partir del día siguiente al de la publicación del decreto en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el agotamiento de la correspondiente partida presupuestaria.

Los vigentes Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecen que estas ayudas se concederán con cargo a la aplicación 02.02.253C.489.00, proyecto 2011.02.02.0002 "Ayudas para retornados en situaciones especiales", por una cuantía de 135.000 euros.



Tercero. La Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2011, dispone en su artículo 42.2 que, en los procedimientos de subvenciones por concesión directa por convocatoria abierta, de producirse el agotamiento del crédito y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, deberá declararse terminado el plazo de vigencia a efectos de presentar solicitudes y deberá procederse a efectuar un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura por el órgano competente para aprobar la convocatoria.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en los artículos 42.1 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2011; 5.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y 4.2 f) del Decreto 213/2008, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, el órgano competente para convocar estas ayudas será la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y en virtud de las atribuciones conferidas por las normas mencionadas en el fundamento anterior, esta Vicepresidencia Primera y Portavocía,

RESUELVE:

Primero. Declarar finalizado el plazo de vigencia, a efectos de presentar solicitudes, de las ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias, reguladas en el Decreto 108/2010, de 30 de abril.

Segundo. Que se proceda a la publicación de la presente resolución, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 24 de mayo de 2011.

La Vicepresidenta Primera y Portavoz,
MARÍA DOLORES PALLERO ESPADERO